

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

G L O S A R I O

Catálogo de Cargos	Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado.
Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Coordinación de Informática	Coordinación de Informática del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-022/2025 mediante el cual, designó al Ciudadano Alexis Acocal Capilla como Encargado de Despacho de la Coordinación de Informática.

- III. El quince de septiembre de dos mil veinticinco, el Ciudadano Alexis Acocal Capilla presentó su escrito de renuncia como Encargado de Despacho de la Coordinación de Informática, con efectos a partir del dieciséis del referido mes y año.
- IV. En sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General se pronunció respecto de la Agenda Total de Asambleas presentada por la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.", a través del Acuerdo CG/AC-0062/2025.
- V. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEE/JE-059/2025, por medio del cual, habilitó los días y horas necesarios para efectos de la celebración de asambleas de la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C."
- VI. En sesión ordinaria de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva aprobó las Bitácoras de Tareas y las Fichas Técnicas de Indicadores de este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2026, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-075/2025.
- VII. En atención a la vacante generada y en observancia a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Interior, la Consejera Presidenta, señala la necesidad de designar a la persona que, bajo la figura de Encargada de Despacho de la Coordinación de Informática, dirigirá las actividades que se realizan en el Área en cita.
- VIII. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha trece de enero de dos mil veintiséis, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente instrumento.
- IX. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día quince de enero del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De acuerdo con el artículo 78 del Código, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. El artículo 95, fracciones II y III del Código, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
4. Que, el artículo 99 del Código, dispone que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

En atención a la disposición citada en el párrafo anterior, es importante mencionar que, la Coordinación de Informática depende orgánicamente de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Además, el artículo 102 primer párrafo del Código, señala que, el Secretario Ejecutivo someterá al Consejo General, las propuestas para la creación de nuevas Direcciones para el mejor funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las necesidades de operación.

5. El artículo 19, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, indica que los criterios y procedimientos que establece el capítulo IV, son aplicables para los Organismos Públicos Locales en la designación de las personas funcionarias electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:
 - a) Las Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;
 - b) La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local; y
 - c) Las personas servidoras públicas Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 19 del Reglamento de Elecciones, establece que las Áreas Ejecutivas de Dirección comprenden las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los Organismos Públicos Locales Electorales.



De igual forma, el numeral 3 del artículo 19 del Reglamento de Elecciones, dispone que por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, **informática**, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores.

6. Por su parte, el artículo 140 del Reglamento Interior, establece que se entenderá por **Encargo de Despacho** al nombramiento que recaiga sobre la persona designada para desempeñar, de manera temporal, las labores de algún Funcionario Electoral, con excepción de las Consejerías Electorales, así como del Secretario Ejecutivo, en tanto el Consejo General tome el Acuerdo respectivo.

El artículo 141 del Reglamento Interior dispone que, la Junta Ejecutiva estará facultada para tomar el Acuerdo respectivo al Encargo de Despacho, la cual para permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo de las actividades de la persona Funcionaria Electoral que, por más de un mes, tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto.

En el Acuerdo en mención, se deberá establecer la temporalidad del nombramiento, el cual durará hasta un plazo no mayor a un año; además, el monto de remuneración que será devengada por la persona que asuma el encargo de despacho será la correspondiente a la que percibe la persona Funcionaria Electoral que desempeña regularmente el puesto. El nombramiento dejará de surtir efectos en cuanto el Consejo General designe a quién se ocupará del puesto definitivamente.

En ese sentido, y tal como se ha señalado en el apartado de antecedentes del presente documento, se ha generado la vacante de la Coordinación de Informática.

Ahora bien, la designación de una persona como Encargada de Despacho permitirá garantizar la continuidad operativa de las áreas cuando se presenta una vacante temporal o definitiva. Esta figura resulta particularmente apropiada cuando se requiere ocupar el cargo para evitar afectaciones a la operación institucional.

Es importante señalar que, la Coordinación de Informática tiene a su cargo responsabilidades relacionadas con la operación, mantenimiento, actualización y seguridad de toda la infraestructura tecnológica institucional.

Además, la Coordinación de Informática no solamente desempeña funciones relativas a la atención a incidentes y soporte técnico, sino que también tiene responsabilidades proactivas relacionadas con la planeación estratégica tecnológica del Instituto.



La designación que se propone mediante el presente Acuerdo considera también la necesidad de garantizar la adecuada relación entre la Coordinación de Informática y las demás áreas del Instituto.

Es pertinente señalar que, la designación de Encargaduría de Despacho no implica necesariamente la creación de nuevas plazas ni incrementos presupuestales, sino que constituye una asignación temporal de funciones que se realiza dentro de la estructura organizacional y presupuestal existente.

En virtud de lo anterior, y dada la importancia y trascendencia de las actividades que realiza la Coordinación de Informática, las cuales están establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos, así como las señaladas en la Bitácora de Tareas correspondiente; y aquellas que se deriven con motivo del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027, es necesario nombrar a la persona que, bajo la figura de Encargaduría de Despacho, se ocupará del área en cuestión, esto, con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a las labores que se desempeñan en la misma.

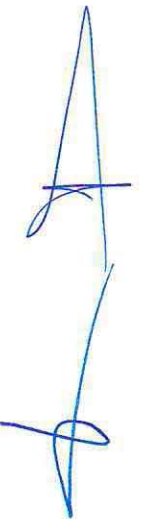
Cabe indicar que, la figura de encargada o encargado de despacho, permite al Instituto contar con personal que asuma la responsabilidad total del área, garantizando así, el cumplimiento de objetivos institucionales y la adecuada coordinación con otras áreas del Instituto.

En ese tenor, la Consejera Presidenta propone al Ciudadano Oscar Daniel Torres Juárez, como Encargado de Despacho de la Coordinación de Informática.

En ese orden de ideas, la Junta Ejecutiva en uso de las atribuciones, realizó el estudio del perfil propuesto para desempeñar el encargo materia del presente Acuerdo, verificando que la persona propuesta acredite los requisitos previstos en el Catálogo de Cargos, en base a su currículo.

Con base en lo anterior, esta Junta Ejecutiva concluye que el Ciudadano Oscar Daniel Torres Juárez, cumple con los requisitos exigidos en el Catálogo de Cargos; asimismo, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Coordinación de Informática, desempeñando la función de Titular, bajo la figura de Encargaduría de Despacho.

Por lo que corresponde a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, dicha persona asumirá la Encargaduría a partir del día **dieciséis de enero de dos mil veintiséis** al **dieciséis de enero de dos mil veintisiete**, o en su caso, hasta que el Consejo General designe a la persona que ocupará el carácter de Titular del puesto en mención, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones del INE.



Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos que apruebe la Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2026, y posteriormente, el que se apruebe para el ejercicio fiscal 2027.

De lo expuesto en líneas precedentes, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 95, fracción II, del Código, considera procedente designar al Ciudadano Oscar Daniel Torres Juárez como Encargado de Despacho de la Coordinación de Informática, a partir del día **dieciséis de enero de dos mil veintiséis**, en observancia a la normatividad aplicable.

7. Cabe mencionar que, el artículo 129, primer párrafo del Reglamento Interior, dispone que el personal de la rama administrativa ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por la Consejera Presidenta y/o Secretario Ejecutivo según corresponda, el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones, Unidades Administrativas y/o Técnicas e integrantes de la Junta Ejecutiva y la Consejera Presidenta aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

En consecuencia, la Junta Ejecutiva determina que este Acuerdo haga las veces de nombramiento para el Encargado de Despacho del Área en cita, a partir del día dieciséis de enero de dos mil veintiséis.

Finalmente, en lo correspondiente a las notificaciones, este Órgano Colegiado faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de su competencia, respectivamente, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, designa a la persona Encargada de Despacho de la Coordinación de Informática, adscrita a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5, 6 y 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina que este documento sirva de nombramiento a la persona Encargada de la Coordinación de Informática, adscrita a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, en razón del punto considerativo 7 de este instrumento.

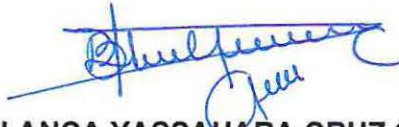
IEE/JE-001/2026

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Organismo Electoral, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 7 del presente documento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión especial de fecha quince de enero de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA